

PSOE



Reglamento de la Comisión Ejecutiva Federal

Artículo 1. La Comisión Ejecutiva Federal está compuesta por:

- Presidencia
- Secretaría General
- Vicesecretaría General
- Secretaría de Organización
- Secretaría del Área de Relaciones Institucionales y Política Autonómica
- Secretaría del Área de Política Internacional y Cooperación
- Secretaría del Área de Ideas y Programas
- Secretaría del Área de Ciudades y Política Municipal
- Secretaría del Área de Educación y Cultura
- Secretaría del Área de Política Económica y Empleo
- Secretaría del Área de Políticas de Igualdad
- Secretaría del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- Secretaría del Área de Bienestar Social
- Secretaría del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías
- Secretaría del Área de Movimientos Sociales y Relaciones ONG
- Secretaría Ejecutiva de Ordenación del Territorio y Vivienda
- Secretaría Ejecutiva de Libertades Públicas y Derechos de Ciudadanía
- Secretaría Ejecutiva de Conciliación Laboral
- Secretaría Ejecutiva de Cultura
- Secretaría Ejecutiva de Integración y Convivencia
- Doce Vocalías

Artículo 2.

1. La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Federal es colegiada, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan individualmente a cada uno de sus miembros.

2. Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva Federal son reservadas. Se hará constar en el Acta de cada reunión los votos particulares que hubiese sobre las decisiones recaídas.

3. En el Acta de cada sesión se transcribirán íntegramente los Acuerdos adoptados y se dará cuenta, de modo sucinto, del contenido de las deliberaciones.

4. Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal están obligados a asistir a las reuniones de la misma, teniendo que justificar debidamente su incomparecencia.

Artículo 3. La Comisión Ejecutiva Federal funcionará en Pleno y Permanente. La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente/a, el Secretario/a General, el Vicesecretario/a General, los Secretarios/as de Área, el Portavoz del Grupo Socialista en el Congreso, el Portavoz del Grupo Socialista en el Senado y el Secretario/a General de Juventudes Socialistas. También podrán ser convocados a sus reuniones los secretarios ejecutivos cuando se traten en el orden del día asuntos de su competencia.

Artículo 4.

1. El Pleno de la Comisión Ejecutiva Federal se reunirá ordinariamente cada quince días. La convocatoria de las reuniones ordinarias habrá de hacerse con una antelación mínima de cinco días, comunicándose a todos sus miembros el Orden del Día. Se procurará, asimismo, que todas las propuestas de decisión de la Comisión Ejecutiva Federal hayan sido previamente distribuidas por escrito entre sus miembros. De no ser así deberá motivarse.

2. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando se estime necesario, siendo convocadas de la misma forma que las ordinarias, si bien se notificará su celebración a todos los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal con, al menos, veinticuatro horas de antelación e informándoles del Orden del Día propuesto.

3. Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal que deseen incluir algún punto en el Orden del Día de las reuniones, lo comunicarán por escrito y con la suficiente antelación, a el Secretario/a de Organización.

4. Las Secretarías de Área desarrollarán un Plan de Trabajo que contemple las actividades necesarias para cumplir los objetivos que se establezcan. En particular, el análisis, seguimiento y valoración de las actuaciones del Gobierno y de las propuestas de otras fuerzas políticas, así como aquellas tendentes a fomentar la elaboración, el debate y la reflexión sobre las propuestas del Partido. El Plan de Trabajo será aprobado por la Comisión Ejecutiva Federal.

Artículo 5. El Pleno de la Comisión Ejecutiva Federal se entiende debidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido convocados a la reunión. En caso de empate en una votación, decidirá el voto de calidad de quien presida la reunión.

Artículo 6.

1. La Secretaría de Organización se responsabilizará de la confección y archivo de las Actas de todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal, designándose a tal efecto como Secretario/a de Actas a una Secretaría Ejecutiva. Las Actas quedan a disposición de cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva Federal que las solicite.

2. En cada convocatoria de la Comisión Ejecutiva Federal, el Acta de la sesión anterior estará disponible en la Secretaría de Organización, desde el mismo día que se convoque la reunión hasta una hora antes de su comienzo, con objeto de que pueda ser conocida con carácter previo a su aprobación.

Artículo 7. La Comisión Ejecutiva Federal es el órgano encargado de aplicar y dirigir la política del Partido. Son competencias de la Comisión Ejecutiva Federal:

- a) La aprobación de todos los documentos políticos.
- b) La organización de la vida interna del Partido.
- c) Las relaciones internacionales y la organización, en su caso, de una red internacional de representaciones.
- d) La realización de cuantas actividades sean necesarias en todos los aspectos para el cumplimiento de los fines del Partido a nivel del Estado.

- e) El seguimiento de la actuación de los representantes del Partido en los poderes públicos, interpretando y valorando si su actuación se ajusta al cumplimiento de los objetivos fijados.
- f) La resolución de los conflictos que surjan en el seno del Partido.
- g) El diseño de los métodos que aseguren la coordinación de los diversos proyectos políticos del Partido en todos los ámbitos, analizando y definiendo previamente las prioridades políticas.
- h) La convocatoria del Comité Federal y la propuesta de Orden del Día.
- i) La aprobación de propuestas al Comité Federal.
- j) La convocatoria del Congreso extraordinario, si procediera.
- k) La aprobación del proyecto de Presupuestos del Partido que posteriormente se someterá al Comité Federal para su definitiva aprobación. De igual modo, es competencia de la Comisión Ejecutiva Federal la aprobación de los presupuestos para las campañas electorales, siempre que los mismos sean de ámbito estatal.
- l) La adquisición, transmisión y gravamen de los bienes del Partido.
- m) La propuesta y ejecución de los criterios generales de actuación y coordinación en materia electoral.
- n) La aprobación de los criterios generales de acción parlamentaria del Grupo Socialista en las Cortes Generales, así como la decisión sobre actuaciones o posiciones del Grupo en trámites parlamentarios concretos.
- o) Proponer al Comité Federal el candidato/a a Presidente/a del Gobierno.
- p) Proponer al Grupo Parlamentario los compañeros y compañeras que formarán parte de la Mesa del Congreso y del Senado, así como los compañeros y compañeras que formarán parte de la dirección del Grupo Parlamentario.
- q) El seguimiento político de la labor del Gobierno de la Nación y del desarrollo legislativo.
- r) Convocar las conferencias sectoriales que crea conveniente y coordinar a través de las diversas secretarías la actividad sectorial del Partido.
- s) Designar el director/a de «El Socialista».

- t) Designar la dirección de la Revista «Leviatan».
- u) Recabar de los órganos territoriales del Partido la información económica, contable y financiera que considere necesaria, así como intervenir sus cuentas si las circunstancias lo requieren.
- v) Cuantas funciones le sean otorgadas por los Estatutos Federales y la normativa reglamentaria que los desarrollan.

Artículo 8. El Pleno de la Comisión Ejecutiva Federal podrá aprobar la constitución de comisiones para asuntos específicos en las que delegue la facultad de decisión sobre los mismos.

Artículo 9. El Pleno de la Comisión Ejecutiva Federal podrá crear órganos técnicos de apoyo y asesoramiento, cuando sean requeridos para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 10. Con el objetivo de garantizar la coordinación interna de los trabajos de la Comisión Ejecutiva Federal, la Vicesecretaría General y la Secretaría de Organización firmarán, junto con las Secretarías correspondientes, todas las comunicaciones y convocatorias.

Artículo 11.

1. La Comisión Permanente se configura como un órgano de gestión de los asuntos ordinarios de la Comisión Ejecutiva Federal y su función es asegurar el desarrollo de los criterios establecidos por el Pleno y la coordinación de las distintas áreas.
2. Se reúne semanalmente. La semana que coincida con reunión del Pleno no se reunirá. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
3. En el caso de que se produzcan acontecimientos que exijan la toma inmediata de decisiones por parte de la Comisión Ejecutiva Federal, se convocará en el más breve plazo posible al Pleno de la Comisión Ejecutiva Federal para darle cuenta de los acuerdos tomados y proceder a su aprobación definitiva.

Artículo 12. La Presidencia ostenta la representación oficial del Partido. Preside y modera las reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal y cuantos actos oficiales organice.

Artículo 13.

1. La Secretaría General coordina la política y la estrategia del Partido, y es el portavoz de la Comisión Ejecutiva Federal. Ostenta la representación política del Partido y coordina los trabajos de la Comisión Ejecutiva Federal.

2. Dirige las relaciones políticas y las iniciativas con otras fuerzas políticas.

Artículo 14. En caso de ausencia o enfermedad del Secretario/a General, será sustituido por el Vicesecretario o Vicesecretaria General o los Secretarios/as de Área. El orden de sustitución se atenderá al que se corresponde con la enumeración de las Secretarías establecida en el artículo 40 de los Estatutos Federales.

Artículo 15. La Vicesecretaría General colabora con la Secretaría General en todas sus funciones, especialmente en lo que se refiere a la coordinación de los trabajos de las Secretarías. Le corresponde:

a) Coordinar, con la Secretaría General, los trabajos internos de la Comisión Ejecutiva Federal. A estos efectos podrá convocar reuniones y recabar de las Secretarías cuanta información estime necesaria sobre el desarrollo de sus trabajos.

b) La coordinación política de la Comisión Ejecutiva Federal con el Gobierno, cuando éste sea ejercido por el PSOE.

c) Planificar junto con la Secretaría de Organización la estrategia electoral del Partido.

d) Convocar, junto con la Secretaría de Organización las reuniones del Pleno y Permanente de la Comisión Ejecutiva Federal, formulando la propuesta del Orden del Día, de acuerdo con la Secretaría General.

Artículo 16. La Secretaría de Organización es responsable del funcionamiento y desarrollo orgánico del Partido y propone su política presupuestaria y financiera. Le corresponde:

a) Mantener la relación con las instancias orgánicas a todos sus niveles, velando por el cumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos competentes.

b) Realizar el seguimiento de la afiliación al Partido, elaborando y custodiando el Censo Federal de Afiliados. Asegura la edición y control de los carnets para todo el Partido, de acuerdo con el Censo de la Organización.

- c) Coordinar los informes de gestión que se han de remitir por la Comisión Ejecutiva Federal al Comité Federal y al Congreso.
- d) Tramitar los expedientes disciplinarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los Afiliados y Afiliadas. Asimismo, colabora con la Comisión Federal de Ética y Garantías facilitándole la información y documentación necesaria para sus trabajos e informa periódicamente a la Comisión Ejecutiva Federal del desarrollo de los mismos.
- e) Mantener la relación con las Organizaciones Sectoriales en todas las cuestiones referentes a la situación de afiliación de sus miembros y a los procesos relacionados con la configuración de su estructura organizativa.
- f) Ostentar la relación con las organizaciones del Partido en el exterior.
- g) Coordinar las relaciones con las Juventudes Socialistas.
- h) La resolución de los conflictos orgánico-institucionales y las relaciones con Partidos Políticos y Organizaciones Sindicales.
- i) Proponer a la Comisión Ejecutiva Federal el proyecto de Presupuesto Ordinario y los de carácter electoral de ámbito nacional.
- j) Proponer el catálogo de personal de la Comisión Ejecutiva Federal.
- k) Mantener las relaciones económicas con los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y distribuir las aportaciones a las Federaciones.
- l) Le corresponde la formación, detectando, analizando y proyectando al conjunto de la Organización cuantas innovaciones teóricas, instrumentos, herramientas o experiencias útiles para el conocimiento de los problemas políticos, la gestión pública o las técnicas electorales. Habrá de analizar, en colaboración con las distintas Secretarías, las carencias formativas de la Organización así como los planes que en este ámbito se pueden desarrollar para los afiliados y afiliadas. La Fundación Jaime Vera y el Centro de Estudios Jaime Vera dependerán de esta Secretaría.
- m) Para llevar a cabo esta labor dependerán de esta Secretaría “El Socialista” y el Servicio de Documentación.
- n) Cuantas funciones le sean atribuidas por los Estatutos Federales y la normativa que los desarrolla.

Para desarrollar estas funciones la Secretaria de Organización podrá recabar de las secretarías cuanta información estime necesaria, así como convocar reuniones con uno o varios miembros de la Comisión Ejecutiva Federal con el fin de coordinar actividades orgánicas.

Artículo 17. El Director/a Gerente dirige las estructuras de apoyo funcional, la gestión patrimonial, la gestión de recursos humanos, y la formulación de cuentas del Partido, con los apoderamientos suficientes. Responde ante la Comisión Ejecutiva Federal y, a petición de ésta, puede participar en sus reuniones y trabajos.

Artículo 18.

1. La Secretaria del Área de Relaciones Institucionales y Política Autonómica tiene como cometido la formulación, aplicación y desarrollo de la política del Partido en estos ámbitos, así como el seguimiento de las actuaciones del Gobierno en relación con tales cuestiones. En materia territorial y autonómica ejerce sus competencias sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo Territorial ni de las responsabilidades asumidas por otras Secretarías de Área.

2. En materia de Relaciones Institucionales le corresponde:

- a) Coordinar el trabajo de la Comisión Ejecutiva Federal en materia institucional y de la Administración Pública.
- b) La resolución de los conflictos orgánico-institucionales y las relaciones con Partidos Políticos y Organizaciones Sindicales bajo la coordinación de la Secretaría de Organización.
- c) Mantener las relaciones correspondientes a sus funciones con instituciones del Estado, Gobierno y otros organismos.
- d) La coordinación y el seguimiento de la actuación y las propuestas realizadas por los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales en materia institucional y autonómica.

3. En materia de Política Autonómica, le corresponde:

- a) El análisis, seguimiento y respuesta a las políticas que realice el Gobierno en materia competencial y autonómica.
- b) La formulación y determinación de las políticas socialistas dirigidas al desarrollo y perfeccionamiento del Estado Autonómico.

- c) La participación en la coordinación en aquellas cuestiones territoriales que por su alcance supra-autonómico afecten a más de una Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por otras Secretarías.
- d) La coordinación con los responsables orgánicos de política autonómica.
- e) La coordinación y el seguimiento de la actuación institucional de los Grupos Socialistas en los Parlamentos Autonómicos, en el ámbito de las funciones asumidas por esta Secretaría.
- f) Proponer a la Comisión Ejecutiva Federal, en su caso, la decisión de proceder a la interposición de recursos de inconstitucionalidad.

Artículo 19. La Secretaria del Área de Política Internacional y Cooperación dirige, coordina e implementa la política y la actividad internacional del PSOE. Le corresponde:

- a) Fijar la posición del PSOE en todos aquellos asuntos que tengan conexión con la política exterior. Coordinar dicha posición con los distintos órganos e instituciones que, de igual forma, se dediquen al ámbito internacional. Se mantendrá una especial coordinación y relación con el Grupo Parlamentario Socialista y la Delegación Española en el Parlamento Europeo.
- b) Diseñar la alternativa política del PSOE en materia internacional.
- c) Representar al PSOE en el exterior. Mantener y estrechar relaciones bilaterales con otros partidos, instituciones y organismos de carácter internacional. Preparar las visitas del Secretario/a General al exterior, así como los contactos con los gobiernos de otros países.
- d) Participar en las reuniones de la Internacional Socialista, fijar la posición del PSOE sobre los distintos asuntos que se traten y potenciar las relaciones bilaterales con los partidos integrantes de la misma.
- e) Participar en las reuniones del Partido Socialista Europeo, representando al PSOE en las reuniones de la Mesa y coordinar nuestra política sobre la Unión Europea con los partidos de la región.

- f) La formulación y desarrollo de la política de cooperación al desarrollo y defensa de los derechos humanos y la relación con los sectores implicados en la misma.

Artículo 20.

1. La Secretaría del Área de Ideas y Programas es la encargada de articular y facilitar la reflexión del Partido sobre los que han de ser sus proyectos ideológicos estratégicos a medio y largo plazo y la coordinación los programas electorales.
2. Para ello le corresponde mantener la relación y coordinación con las fundaciones del Partido y otras fundaciones progresistas.

Artículo 21. La Secretaría del Área de Ciudades y Política Municipal es la responsable del diseño y ejecución del discurso municipalista y de la acción electoral municipal del PSOE, en coordinación con el resto de la Comisión Ejecutiva Federal.

Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de las políticas del Gobierno y, en especial, de su Ministerio de Administraciones Públicas, en materia local.
- b) El impulso del discurso municipal en el Parlamento y en la Unión Europea.
- c) El seguimiento y coordinación de las políticas municipales y urbanas de las Comunidades Autónomas.
- d) El impulso de la difusión y proyección de los modelos de política municipal.
- e) La coordinación con los responsables orgánicos de política municipal.
- f) La coordinación de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.
- g) La coordinación de las políticas de oposición en las Corporaciones Locales.
- h) El impulso y coordinación de la representación asociativa de las Corporaciones Locales gobernadas por los socialistas en la FEMP y en las Federaciones Territoriales de Municipios.
- i) El diseño, seguimiento y coordinación de las políticas europeas relacionadas con el ámbito local, que se deriven de los compromisos de la

Internacional Socialista en la materia y de otros foros, tales como la Unión de Electos Locales y Regionales Socialistas Europeos y de Autoridades Locales de la Internacional Socialista.

Artículo 22. La Secretaría del Área de Educación y Cultura es la responsable de la elaboración y seguimiento de la política de educación, científica y deportiva del Partido y las relaciones con los distintos sectores que desarrollan su actividad en estos ámbitos. Le corresponde:

- a) Formular e impulsar la elaboración de las propuestas del Partido en materia de educación y política científica.
- b) Promover la relación de colectivos, asociaciones y personas que desarrollan su actividad en el ámbito de la creación científica con el Partido.
- c) La elaboración de las propuestas del Partido en relación con la política universitaria.
- d) La relación funcional con la Organización Sectorial de Educación, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de estas estructuras orgánicas del Partido.
- e) La elaboración de las propuestas del Partido en materia de deporte y en relación con instituciones, empresas, asociaciones y personas que desarrollen su actividad en ese ámbito.
- f) El seguimiento de la acción del Gobierno en estas materias.

Artículo 23.

1. La Secretaría del Área de Política Económica y Empleo es la responsable del análisis, diseño, formulación e implementación de las política del Partido en las siguientes materias:

- a) Política económica, fiscal, presupuestaria y financiera.
- b) Análisis y evaluación del gasto público.
- c) Financiación de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- d) Actividades extractivas, secundarias y terciarias.
- e) Competitividad y empleo.
- f) Régimen de prestaciones públicas y Seguridad Social.

2. Asimismo, y en relación a estas materias, le corresponde:

- a) Efectuar el análisis y seguimiento de la actuación del Gobierno y de las propuestas de otras fuerzas políticas.
- b) Coordinar las políticas y estrategias del Partido a nivel federal y regional.
- c) Promover y mantener las relaciones con los representantes de los diversos sectores productivos, organizaciones empresariales y agentes sociales que desarrollen su actividad en estas áreas.
- d) Promover y mantener la relación funcional con la Organización Sectorial de Emprendedores, Economía Social y Trabajadores Autónomos, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de estas estructuras orgánicas del Partido.

Artículo 24. La Secretaría del Área de Políticas Igualdad es la responsable de la elaboración de las políticas de igualdad de la mujer en los ámbitos de la vida social, política, económica, laboral, sanitaria y educativa. Le corresponde:

- a) Formular, coordinar e impulsar las políticas de igualdad entre hombres y mujeres que elabora el Partido.
- b) Fomentar y promover la relación de sindicatos, colectivos, asociaciones de mujeres y personas que desarrollan su actividad en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres con el Partido y realizar la conexión de éstos con la dirección del mismo.
- c) Coordina la relación con la Internacional Socialista de Mujeres (ISM).
- d) Participa en la elaboración y coordinación de las propuestas que corresponden a iniciativas y funciones de otras Secretarías y que puedan afectar de manera significativa a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Realizar el seguimiento de la acción del Gobierno en materia de igualdad.

Artículo 25. La Secretaría del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, es la responsable de la formulación y desarrollo de las políticas de medio ambiente y desarrollo rural, así como la encargada del seguimiento de la acción del Gobierno en esta materia. Le corresponde:

- a) La elaboración de criterios de sostenibilidad ambiental a considerar en la formulación de las diferentes propuestas del Partido y, en particular, en el ámbito de las políticas de conservación de la naturaleza y desarrollo rural, de

gestión de residuos, de urbanismo, de fomento de las tecnologías y energías limpias y de la fiscalidad ecológica.

b) La elaboración de propuestas sobre políticas de desarrollo rural, en las que se enmarcará la política agraria, ganadera y de pesca.

c) La relación funcional con la Organización Sectorial de Medio Ambiente, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de estas estructuras orgánicas del Partido.

d) La promoción de las relaciones del Partido con los profesionales y colectivos comprometidos con la sostenibilidad ambiental, los grupos de desarrollo rural y las asociaciones y sindicatos agrarios.

Artículo 26. La Secretaría del Área de Bienestar Social es la responsable del análisis y seguimiento de la actuación del Gobierno y de las propuestas de otras fuerzas políticas en materia social, sanidad y consumo, así como de la elaboración de las propuestas e iniciativas del PSOE con relación a las mismas. También es la responsable de las relaciones con los sectores que desarrollan su actividad en estos ámbitos. Para el desempeño de estas tareas le corresponde:

a) La formulación y el desarrollo de la política social: protección e integración social, servicios sociales y lucha contra la exclusión.

b) La formulación y desarrollo de la política socialista en las siguientes áreas: mayores, discapacitados, infancia, familias y profesionales; así como las relaciones con los sectores y colectivos implicados en estos ámbitos.

c) La formulación y desarrollo de la política de sanidad. La relación funcional con la Organización Sectorial de Sanidad, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de estas estructuras orgánicas del Partido.

d) Elaborar las estrategias políticas encaminadas a la defensa y protección de los consumidores y usuarios ante la Administración Pública y los sectores económicos y empresariales.

e) Promover la defensa de los sectores más débiles de la sociedad, tales como la infancia y juventud, en todas aquellas cuestiones de consumo y salud pública que les afectan.

- f) Elaborar las líneas de actuación dirigidas a promover una mayor conciencia ciudadana sobre el consumo responsable y respetuoso con el medio ambiente.
- g) Colaborar e impulsar las asociaciones de consumidores y usuarios.
- h) El seguimiento de la acción de gobierno desarrollada desde el Instituto Nacional de Consumo, así como desde cualquier organismo o departamento ministerial que afecte directamente a los consumidores y usuarios.
- i) El análisis y seguimiento de las decisiones e iniciativas que se tomen en los organismos de la Unión Europea y en los países miembros referentes al desarrollo de las políticas sobre consumidores y usuarios.
- j) Coordinar e impulsar las iniciativas y trabajos desarrollados desde las CC.AA. y las Corporaciones Locales.
- k) La formulación y desarrollo de la política migratoria y las relaciones con los sectores y colectivos implicados en este ámbito.

Artículo 27. A la Secretaría del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías, le corresponde:

- a) En coordinación con la Secretaría del Área de Política Económica y Empleo, es la encargada de la formulación y desarrollo de las políticas de innovación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías del Partido.
- b) Promover y mantener la relación funcional con la Organización Sectorial de la Sociedad de la Información.
- c) Realizar el seguimiento de la acción del Gobierno en estas materias.

Artículo 28. La Secretaría del Área de Movimientos Sociales y Relaciones con las ONGs es la responsable de las relaciones con las asociaciones que integran el movimiento ciudadano y con las organizaciones no gubernamentales. También es responsable del análisis, seguimiento y formulación de la política de participación ciudadana e integración social y de la política de voluntariado y drogodependencias. Le corresponde:

- a) Promover la relación de los colectivos sociales y asociaciones ciudadanas con el Partido y colaborar e impulsar las organizaciones sociales.
- b) La formulación y desarrollo de las políticas de:

- Integración social: drogodependencias, minorías étnicas, expresiones religiosas, orientación e identidad sexual, exclusión social y derechos humanos.

- Participación ciudadana: Derechos ciudadanos y voluntariado.

c) La relación funcional con la Organización Sectorial de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de estas estructuras orgánicas del Partido.

d) El seguimiento de la acción del Gobierno en estas materias.

Artículo 29. La Secretaría Ejecutiva de Ordenación del Territorio y Vivienda está adscrita a la Secretaría del Área de Política Económica y Empleo. Le corresponde:

a) El diseño de las políticas de vivienda y urbanismo

b) La elaboración de propuestas sobre ordenación territorial, en colaboración con las Secretarías responsables de la política medioambiental, de desarrollo rural, municipal y autonómica.

c) La elaboración de propuestas sobre infraestructuras y transportes.

d) El seguimiento de las políticas del Gobierno en estas materias.

Artículo 30. La Secretaría Ejecutiva de Libertades Públicas está adscrita a la Secretaría del Área de Relaciones Institucionales y Política Autonómica. Le corresponde:

a) El seguimiento de las políticas del Gobierno y, en especial, de los Ministerios de Justicia e Interior.

b) La formulación de las políticas socialistas dirigidas a proponer las reformas legales necesarias para profundizar, perfeccionar y ampliar la democracia y el ejercicio de nuevos derechos y libertades, particularmente en lo relativo a los derechos fundamentales así como en materia de seguridad ciudadana.

c) La adopción de iniciativas para mejorar la calidad de la democracia y sus usos, especialmente en materia de partidos políticos, participación política y régimen electoral.

d) La elaboración de propuestas orientadas a la reforma de la Justicia y a mejorar el funcionamiento del servicio público judicial.

Artículo 31. La Secretaría Ejecutiva de Conciliación Laboral está adscrita a la Secretaría del Área de Política Económica y Empleo. Le corresponde:

- a) El Seguimiento de las políticas del Gobierno tendentes a posibilitar la conciliación de la vida laboral y personal.
- b) En coordinación con la secretaria del Área de Política de Igualdad, el diseño de las políticas del Partido en relación con el fomento de la conciliación entre la vida laboral y profesional.

Artículo 32.

1. La Secretaría Ejecutiva de Cultura está adscrita a la Secretaría del Área de Educación y Cultura.
2. Es la responsable de la elaboración y seguimiento de la política cultural del Partido y las relaciones con los distintos sectores que desarrollan su actividad en este ámbito. Le corresponde:
 - a) Formular e impulsar la elaboración de las propuestas del Partido en materia de cultura.
 - b) Promover la relación de personas, asociaciones, colectivos y empresas que desarrollan su actividad en el ámbito de la creación y la difusión cultural con el Partido.
 - c) Promover las propuestas del Partido en el ámbito de las industrias culturales y, en particular, en lo relacionado con la sociedad de la información y la comunicación.
 - d) El seguimiento de la acción del Gobierno en estas materias.

Artículo 33. La Secretaría Ejecutiva de Integración y Convivencia está adscrita a la Secretaría del Área de Bienestar Social.

Es la responsable de las relaciones con los sectores que desarrollan su actividad en estos ámbitos. Para el desempeño de estas tareas le corresponde:

- a) La formulación y el desarrollo de la política social: protección e integración social, servicios sociales y lucha contra la exclusión.
- b) El seguimiento de las políticas de integración del Gobierno.

Artículo 34. Las Vocalías estarán adscritas a la Secretaría General, Vicesecretaría General o a una Secretaría de Área y se les podrán asignar

unas funciones específicas que serán determinadas por la Comisión Ejecutiva Federal.

Artículo 35. El Portavoz del Grupo Socialista en el Congreso de los Diputados, el Portavoz del Grupo Socialista en el Senado, el Presidente/a de la Delegación Socialista española en el Parlamento Europeo y el Coordinador/a General del Consejo Territorial asisten a las reuniones del Pleno de la Comisión Ejecutiva Federal.

Asimismo, el Secretario/a General de las Juventudes Socialistas asiste a las reuniones del Pleno de la Comisión Ejecutiva Federal con voz y voto.